



Resolución Ministerial N° 0022

Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

28 ENE 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1737, de 17 de diciembre de 1996, establece que la presente Ley regula la fabricación, elaboración, importación, comercialización, control de calidad, registro, selección, adquisición, distribución, prescripción y dispensación de medicamentos de uso humano, así como de medicamentos especiales, como biológicos, vacunas, hemoderivados, alimentos de uso médico, cosméticos, productos odontológicos, dispositivos médicos, productos homeopáticos, y productos medicinales naturales y tradicionales.

Que, el Capítulo VIII en su Artículo 22 de la Norma Jurídica precitada anteriormente, determina que la importación de medicamentos podrá efectuarse por personas naturales y/o jurídicas con representación legal registradas en el Ministerio de Salud, antes (Secretaría Nacional de Salud).

Que, el Capítulo III, en su Artículo 7 del Decreto Supremo N° 25235, de 30 de noviembre de 1998, dispone que el registro Nacional de empresas que tiene por objeto la verificación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el presente reglamento.

Que, el Artículo 8 de la Norma Jurídica mencionada, establece los requisitos para la obtención del Registro Nacional de Laboratorios Industriales Farmacéuticos, Galénicos, empresas, distribuidoras o firmas importadoras de medicamentos reconocidas por ley. La misma norma en su Artículo 45, señala la autorización de funcionamiento de una empresa Importadora, Distribuidora o Droguería deberá presentar los requisitos señalados en el Art. 8 del presente reglamento.

Que, mediante formulario 003, el Sr. Gabriel Marcos Ríos Chuquichambi solicita la apertura y funcionamiento de la distribuidora unipersonal de medicamentos, insumos y equipos médicos **SEPROFARMEDIC**, con domicilio legal en la Calle 25, Tarata N°45, Zona Villa Tunari de la Ciudad de El Alto, Departamento de La Paz.

Que, la empresa unipersonal **SEPROFARMEDIC**, adjunta el certificado original de Fundempresa con Matrícula N° 00205056 de 19 de noviembre 2015, cuyo objeto será la distribución de medicamentos, insumos y equipos médicos

Que, mediante Informe Técnico N° **MS/VMySP/DGSS/UNIMED/II/071/2015**, de 22 de diciembre de 2015, suscrito por la Encargada de Evaluación de Empresas y Proveído **UNIMED 001/2016**, se establece que el solicitante, ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la Ley N° 1737, de 17 de diciembre de 1996 y Decreto Supremo N° 25235, de fecha 30 de noviembre de 1998, por lo que solicita se emita la correspondiente Resolución Ministerial que autorice la apertura y funcionamiento de la distribuidora unipersonal de medicamentos, insumos y equipos médicos **SEPROFARMEDIC**.

Que, mediante Informe Legal N° **MS/VMySP/DGSS/UNIMED/II/001/2016**, de 07 de enero de 2015, el Asesor Jurídico de UNIMED, establece en la parte conclusiva que la emisión de la presente Resolución Ministerial no vulnera la normativa legal vigente.

POR TANTO: La Señora Ministra de Salud, en ejercicio de la facultad otorgada por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar la apertura y funcionamiento de la distribuidora unipersonal **SEPROFARMEDIC**, que se dedicará a la distribución y/o comercialización de medicamentos, insumos y equipos médicos con domicilio legal en la Calle 25, Tarata N°45, Zona Villa Tunari de la Ciudad de El Alto, Departamento de La Paz.

Con su representante legal Sr. Gabriel Marcos Ríos Chuquichambi bajo la regencia farmacéutica del Lic. Cervando Christian Gutiérrez Foronda.

En cumplimiento a disposiciones legales vigentes la mencionada distribuidora solamente podrá distribuir y/o comercializar medicamentos, insumos y equipos médicos con la autorización otorgada por el Ministerio de Salud del Estado Plurinacional de Bolivia.

La Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud, tomará nota de la presente Resolución para fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Firma]
Abog. Teresa L. Rosso Gutiérrez
DIRECTORA GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD

[Firma]
Dra. Carla A. Parada Barba
VICEMINISTRA DE SALUD
Y PROMOCIÓN
MINISTERIO DE SALUD

[Firma]
Dra. Ariana Campero Nava
MINISTRA DE SALUD
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROMOCIÓN
Dra. CARLA A. PARADA B.
M.S.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dr. Bellido
U.A.J.
M.S.

[Firma]

VOTO
JEFAURA
UMIMED
M.S.

UNIDAD DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA EN SALUD
UMIMED
M.S.